



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁴¹⁷ -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 06 SET. 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 4734 de fecha 17/07/2018, Informe N° 730-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 17/07/2018, Informe N° 015-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 16/07/2018, Informe N° 024-2018-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 27/05/2018, Informe N° 053-2018-JTS/RO/RSBP/S/GRA, de fecha 25/06/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 19/09/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 049-2017-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 04 meses, por un presupuesto total de S/. 1'330,002.11 soles;

Que, mediante Informe N° 027-2018-JTS/RO/RSBP/S/GRA, de fecha 08/05/2018, el Ing. Juan Carlos Tesillo Salazar, remite al Supervisor de Obra, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", señalando que: este se encuentra sustentado y cumple con los parámetros técnicos y legales de acuerdo a la normativa vigente; puntualizando lo siguiente:

1. SUSTENTACIÓN:

- Con fecha 30 de diciembre del 2017 mediante el Asiento N° 109, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, se hizo el Acta de Paralización de Obra.
- Con fecha 06 de marzo del 2018 mediante Asiento N° 110, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, se hizo el Acta de Reinicio de Obra.

2. ASPECTOS DE HECHO:

- Determinación de la Causal y Justificación:

MOTIVOS	N° DÍAS	EN LAS FECHAS	ASIENTOS	OBSERVACIONES
Por paralización de Obra	64	Del 01/01/2018 al 05/03/2018	109 y 110	Paralización de Obra por cierre de año.
TOTAL	64	DIAS		





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

417

- Por Paralización de Obra (Temporales no atribuibles a los responsables de obra)

ITEM	DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS PARALIZADOS	CUADERNO DE OBRA	CAUSAS
1	1º Paralización	01/01/2018	05/03/2018	64	109	Cierre de año fiscal

3. RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	DE	FECHA DE REINICIO DE OBRA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	DE	TOTAL DE DÍAS DE EJECUCIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINO
120		06/03/2018	64		120	10/04/2018

4. ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA:

- Situación Actual de Obra: 25/03/2018
- Avance Físico Programado en el mes: 33.40%
- Avance Físico Ejecutado en el mes: 10.10%
- Avance Programado Acumulado: 72.45%
- Avance Físico Ejecutado Real Acumulado: 38.97%
- Avance Financiero Programado en el mes: 33.40%
- Avance Financiero Ejecutado en el mes: S/. 135,211.95
- Avance Financiero Ejecutado Acumulado: S/. 832,804.35
- Situación de la Obra: Atrasado

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La presente Ampliación de Plazo no genera una Ampliación Presupuestal, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su presupuesto asignado S/. 1'330,002.11, para su culminación de obra de acuerdo al Expediente Técnico. Por consiguiente se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de 64 días a solicitarse a partir del 05 de febrero del 2018 al 10 de abril del 2018.

Que, previa revisión del documento derivado por el Residente de Obra, el Arq. Raúl Swan Barra Palacios, observa el Expediente de Ampliación, motivo por el cual comunica al Residente de Obra a través de la Notificación de Observaciones N° 011-2018-RSBP-SO-DRSLTPI-GRAP, de fecha 18/05/2018, sugiriendo la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo, detallar con mayor exactitud la justificación de la paralización temporal en las fechas mencionadas para poder encajar en la línea de tiempo y de ejecución del proyecto, partiendo desde el 05/02/2018 los 64 d.c que se está solicitando; consecuentemente el Residente de Obra – Ing. Juan Carlos Tesillo Salazar, remite el Levantamiento de las observaciones a través del Informe N° 053-2018-JTS/RO/RSBP/GRA, de fecha 25/06/2018;

Que, mediante Informe N° 024-2018-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 27/05/2018, el Arq. Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor de Obra, comunica al Ing. Arnaldo P. Román Palacios – Coordinador de Obras por Administración Directa, la conformidad técnica – documentaria de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, en atención al documento señalado en el párrafo anterior, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio E. Ayque Rosas, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto antes señalando, del cual se extrae la siguiente información: El expediente de Ampliación de Plazo, contiene las causales que justifican la ampliación de plazo así como la documentación necesaria que lo sustenta, otorgando por ello su conformidad técnica; recomendando su aprobación resolutive;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

417

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 17/07/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 730-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, ha verificado y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, recomiendan tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 64 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 10 de abril del 2018, por causales de paralización total de obra por cierre de ejecución presupuestal del año 2017; consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 17/07/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 4734, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01” (en vías de regularización), por el periodo de 64 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el





Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.

- Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" en vías de regularización, por el periodo de 64 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 01", del referido proyecto, por el periodo de 64 días calendario.
- Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 64 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 10 de abril del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de Sesenta y Cuatro (64) días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 10 de abril del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Juan Carlos Tesillo Salazar – Residente de Obra; Arq. Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor de Obra; Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, Profesionales asignados a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

417

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, se remita copia de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Handwritten signature]

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
AHZB/DRAJ

